



**MATERIA:** APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS ESTRATEGIA TESTEO, TRAZABILIDAD Y AISLAMIENTO (TTA) EN APS

DECRETO ALCALDICIO N° 5945

Chillán Viejo, 12 OCT 2021

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto 4485/10.08.2021 mediante el cual se designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante. Decreto N°3734/30.06.2021 mediante el cual se nombra a profesional Directora (R) del Departamento de Salud Municipal. Decreto N°3731/29.06.2021 que modifica Decreto N°755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

Resolución Exenta CP N° 978 de fecha 18.01.2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Ñuble, mediante la cual se autoriza transferencia de recursos a las Entidades Administradora de Atención Primaria en Salud para la implementación de la estrategia Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA) en APS.

Resolución Exenta CP N° 4369 de fecha 01.03.2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Ñuble, mediante la cual se autoriza transferencia de recursos a las Entidades Administradoras de Atención Primaria en Salud para continuación de la estrategia TTA en APS.

Resolución Exenta CP N° 10407 de fecha 10.05.2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Ñuble, mediante la cual se autoriza transferencia de recursos a las Entidades Administradoras de Atención Primaria en Salud para continuación de la estrategia TTA en APS.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** Resolución Exenta CP N° 10407 de fecha 10.05.2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Ñuble, mediante la cual se autoriza transferencia de recursos a las Entidades Administradoras de Atención Primaria en Salud para continuación de la estrategia TTA en APS, el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo y cuya vigencia será hasta el 30 de junio de 2021.

2.- **IMPUTESE** los gastos a la cuenta 215.21.03.002, Honorarios Asimilados a Grado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CSN/AHM/dmt

Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**



-7 OCT 2021





## RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 10407 / 2021

**MATERIA:** AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEÑALADOS, A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO – TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO (TTA) EN APS.

CHILLÁN, 10 de Mayo de 2021

### VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, año 2021; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone que los establecimientos de atención primaria de salud ejecuten las medidas que indican; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto N° 81 de fecha 14.09.2018; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos administrativos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón;

### CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, el 05 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28 todos de 2020 del Ministerio de Salud. Que, asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Que, teniendo presente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).

Que, mediante resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).

Que, para implementar esta estrategia, el numeral 30 del artículo 3° del Decreto 4 de 2020, otorgo excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas con COVID-19 y sus contactos.

Que, el señalado numeral establece que la transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

Que, conforme al principio de economía procedimental, consagrado en el artículo 9° de la ley 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el sentido de decidir en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, se realiza el presente acto administrativo que viene a autorizar la transferencia de recursos a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud;

Que, teniendo en consideración lo anterior, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**1° AUTORIZASE** la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, a las siguientes entidades;



Región	Id Comuna	Comuna	Cuota Mayo	Cuota Junio
Ñuble	16101	Chillán	\$ 77.799.318	\$ 77.799.318
Ñuble	16102	Bulnes	\$ 13.154.296	\$ 13.154.296
Ñuble	16103	Chillán Viejo	\$ 18.720.021	\$ 18.720.021
Ñuble	16104	El Carmen	\$ 8.224.816	\$ 8.224.816
Ñuble	16105	Pemuco	\$ 7.324.456	\$ 7.324.456
Ñuble	16106	Pinto	\$ 7.345.413	\$ 7.345.413
Ñuble	16107	Quillón	\$ 11.417.696	\$ 11.417.696
Ñuble	16108	San Ignacio	\$ 10.299.706	\$ 10.299.706
Ñuble	16109	Yungay	\$ 11.272.901	\$ 11.272.901
Ñuble	16201	Quirihue	\$ 6.774.096	\$ 6.774.096
Ñuble	16202	Cobquecura	\$ 5.004.505	\$ 5.004.505
Ñuble	16203	Coelemu	\$ 10.835.168	\$ 10.835.168
Ñuble	16204	Ninhue	\$ 4.254.606	\$ 4.254.606
Ñuble	16205	Portezuelo	\$ 4.058.754	\$ 4.058.754
Ñuble	16206	Ránquil	\$ 4.542.323	\$ 4.542.323
Ñuble	16207	Treguaco	\$ 3.533.923	\$ 3.533.923
Ñuble	16301	San Carlos	\$ 21.586.138	\$ 21.586.138
Ñuble	16302	Coihueco	\$ 10.918.394	\$ 10.918.394
Ñuble	16303	Ñiquén	\$ 6.055.705	\$ 6.055.705
Ñuble	16304	San Fabián	\$ 5.509.853	\$ 5.509.853
Ñuble	16305	San Nicolás	\$ 6.386.598	\$ 6.386.598
Ñuble		Servicio Salud Ñuble	\$ 87.954.743	\$ 87.954.743
<b>TOTAL</b>			<b>\$342.973.427</b>	<b>\$342.973.427</b>
Distribución por ítem Servicio de Salud				
Monto del Servicio de Salud APS Dependiente ítem 21			\$ 70.363.794	\$ 70.363.794
Monto del Servicio de Salud APS Dependiente ítem 22			\$ 17.590.949	\$ 17.590.949
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 87.954.743</b>	<b>\$ 87.954.743</b>

**2° ESTABLÉZCANSE**, las condiciones y obligaciones que se indican a continuación:

**PRIMERO:** La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es la implementación de la estrategia testeo- trazabilidad - aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en "Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento", contenido en Ord.B5/2469 del 02.07.2020. Los recursos que por este acto se transfieren permitirán la implementación de la estrategia durante un mes y, según la condición epidemiológica al término de dicho periodo, se evaluará la transferencia de nuevos recursos.

**SEGUNDO:** Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de atención de salud y se rendirá cuenta documentada de su inversión, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

**TERCERO:** La entidad administradora de establecimientos de atención de salud remitirá a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Ñuble, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión. El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Ñuble, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Si, existieren nuevas remesas a transferir, sólo serán efectuadas si los montos de la transferencia anterior fueron debidamente rendidos, según las condiciones descritas en este presente acto. El informe final deberá remitirse a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Ñuble, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en la el párrafo PRIMERO del presente, y el saldo disponible si fuere el caso. Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 30.06.2021, o en su defecto hasta el término de la presente alerta.

**3° IMPÚTESE**, el gasto de esta transferencia a la cuenta presupuestaria 24.03.299 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas - Programas Especiales, Atención Primaria", Para atender situaciones de esta emergencia en Atención Primaria, del programa 01 capítulo 09 del presupuesto de la Subsecretaría del Salud Pública, año 2021.

4º **AUTORIZASE**, al Departamento de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para girar los recursos señalados en el artículo 1º a las cuentas corrientes informadas por cada entidad receptora.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**BRAVO SALINAS MARTA**

10-05-2021

SEREMI SALUD ÑUBLE

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Salgado Velasquez Jennifer	JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	07/05/2021 16:53:52
Blanchait Achondo Omar Alfredo	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	10/05/2021 14:43:22
Marcela Paz Sanchez Troncoso	ENCARGADA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA	10/05/2021 12:57:35

Distribución:

- Entidades Receptoras indicadas en Artículo 1º
- Departamento de Administración y Finanzas – SEREMI de Salud
- Gabinete Subsecretaria de Salud Pública - Minsal
- División de Planificación Sanitaria - Minsal
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal



Código: 1620674592767 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

